

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2018-00247- 00 DE CARLOS ALIRIO ANACONA ANACONA CONTRA POSITIVA ARL, VINCULADOS EPS SOS SA, INPEC, IPS CICLO VITAL.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Hora de inicio: 1:00 p.m.

Hora de finalización: 1:32 p.m.

Numero de CD: 03

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante:	CARLOS ALIRIO ANACONA ANACONA
Apoderado del Demandante:	JUAN JOSE VELASCO
Demandada:	POSITIVA ARL
Apoderada de la Demandada:	LUISA NIÑO
Apoderado vinculado INPEC:	MARVIN SANCHEZ CARREÑO
Apoderado vinculado EPS SOS SA:	ALDO ROJAS CANTILLO

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA POR INPEC

Contestada: si

Decisión: Se tiene por contestada la demanda

CONTESTACION DE LA DEMANDA POR IPS CICLO VITAL

Contestada: No.

Decisión: Se tiene por no contestada la demanda

Se tuvo por no contestada la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 31 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL., PARÁGRAFO 2o.** La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

2.) ETAPA CONCILIATORIA

Se declaró fracasada la conciliación ante la manifestación hecha por las partes.

La parte vinculada **IPS CICLO VITAL** no se hizo presente, por lo tanto hay lugar a imponer la sanción que trata el artículo 77 del CODIGO PROCESAL LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, esto es declarar confesa ficta o presunta a la parte

demandada de aquellos hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, el despacho declaro confesa a la parte demandada sobre los siguientes hechos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

4.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de declarar que el señor ANACONA, tiene derecho al pago de los subsidios por incapacidad laboral causados desde el mes de diciembre de 2016, hasta el mes de julio de 2017 y en consecuencia condenar a POSITIVA SA, o a las entidades vinculadas EPS SOS, o INPEC, o IPS CICLO VITAL, a pagar de forma inmediata el subsidio de incapacidad laboral del señor ANACONA, dejados de percibir desde el mes de diciembre de 2016, hasta julio de 2017 y sobre los hechos contenidos en la demanda los cuales son objeto de controversia

6.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio a folio 8 a 41.

PARTE DEMANDADA ARL POSITIVA

Documentales: 81 a 89

PARTE VINCULADA EPS SOS SA

Documentales: 173 A 204

PARTE VINCULADA INPEC

Documentales: 206 a 210

PRUEBA DE OFICIO

1- Oficiar a la ARL positiva allegue al Despacho, lo siguiente:-. Copia del informe realizado para el cierre del caso del proceso de rehabilitación del señor CARLOS ARTURO ANACONA frente al siniestro del día 13-04-2007.-. Copia de las notificaciones realizadas al INPEC y al señor CARLOS ARTURO ANACONA, sobre el informe del cierre del caso de rehabilitación frente al siniestro del día 13-04-2007.-. Copia de la evaluación realizada al señor CARLOS ARTURO ANACONA por parte de la Junta psiquiátrica del 15 de febrero de 2017.-. Copia de las incapacidades presentadas para el respectivo pago con fecha de inicio:-. 05-10-2016 al 03-11-2016-.04-11-2016 al 03-12-2016-.04-12-2016 al 02-01-2016-.02-02-2017 al 03-03-2017

2. Al Coordinador de Grupo de Seguridad Social del INPEC, que allegó relación de incapacidades radicadas ante la ARL del señor CARLOS ARTURO ANACONA, se sirva allegar al Despacho, lo siguiente:-. Copia de las incapacidades presentadas a la EPS del mes de diciembre de 2016 hasta julio de 2017.

3.- A SYNAPSIS PSIQUIATRIA LABORAL para que se sirva certificar:-. Si la Junta de Salud Mental de SYNAPSIS PSIQUIATRIA LABORAL, realizó al señor CARLOS ALIRIO ANACONA, identificado con la C.C.10.539.105, valoración posterior al 21 de febrero de 2017. En caso positivo, adjuntar al Despacho copias de las respectivas valoraciones.

7.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda, y la contestación de la demanda; **para dar cumplimiento al decreto de pruebas se ordenó:**

1- Oficiar a la ARL positiva allegue al Despacho, lo siguiente:

- Copia del informe realizado para el cierre del caso del proceso de rehabilitación del señor CARLOS ARTURO ANACONA frente al siniestro del día 13-04-2007.
- Copia de las notificaciones realizadas al INPEC y al señor CARLOS ARTURO ANACONA, sobre el informe del cierre del caso de rehabilitación frente al siniestro del día 13-04-2007.
- Copia de la evaluación realizada al señor CARLOS ARTURO ANACONA por parte de la Junta psiquiátrica del 15 de febrero de 2017.
- Copia de las incapacidades presentadas para el respectivo pago con fecha de inicio:
 - 05-10-2016 al 03-11-2016
 - 04-11-2016 al 03-12-2016
 - 04-12-2016 al 02-01-2016
 - 02-02-2017 al 03-03-2017

2. Oficiar al Coordinador de Grupo de Seguridad Social del INPEC, que allegó relación de incapacidades radicadas ante la ARL del señor CARLOS ARTURO ANACONA, se sirva allegar al Despacho, lo siguiente:

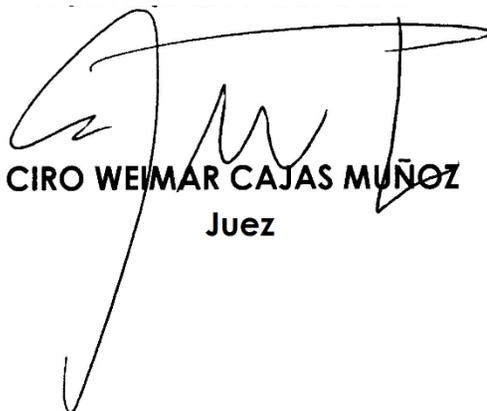
- Copia de las incapacidades presentadas a la EPS del mes de diciembre de 2016 hasta julio de 2017.

3.- Oficiar a SYNAPSIS PSIQUIATRIA LABORAL para que se sirva certificar:

- Si la Junta de Salud Mental de SYNAPSIS PSIQUIATRIA LABORAL, realizó al señor CARLOS ALIRIO ANACONA, identificado con la C.C.10.539.105, valoración posterior al 21 de febrero de 2017. En caso positivo, adjuntar al Despacho copias de las respectivas valoraciones.

Se suspende la audiencia y hasta tanto se alleguen los mismos se señalará fecha con el fin de continuar con la presente audiencia.

8.) **NOTIFICACIÓN:** Se notifica en estrados a las partes.



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

Radicación: 2018.00247.00
Demandante: CARLOS ALIRIO ANACONA ANACONA
Demandado: POSITIVA ARL
Vinculados: SOS EPS SA, INPEC, IPS CICLO VITAL

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

Radicación: 2018.00247.00
Demandante: CARLOS ALIRIO ANACONA ANACONA
Demandado: POSITIVA ARL
Vinculados: SOS EPS SA, INPEC, IPS CICLO VITAL

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2018-00247- 00 DE CARLOS ALIRIO ANACONA CONTRA POSITIVA ARL, VINCULADOS EPS SOS SA, INPEC, IPS CICLO VITAL.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUDIENCIA VIRTUAL

CARLOS ALIRIO ANACONA ANACONA
Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

JUAN JOSE VELASCO
Apoderada Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

LUISA NIÑO
Apoderada de la Demandada POSITIVA ARL

AUDIENCIA VIRTUAL

ALDO ROJAS CANTILLO
Apoderado Demandada

AUDIENCIA VIRTUAL

MARVIN SANCHEZ CARREÑO
Apoderado vinculado INPEC